

Las subvenciones anteriormente establecidas para la contratación colectiva se harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas suscritas por Cooperativas y las Agrupaciones de Agricultores y, en su caso, las Cámaras Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en concepto de tomador del seguro por sí y en nombre de sus asociados que voluntariamente lo deseen.

Tercero.-Cuando a consecuencia de una merma en la cosecha el agricultor proceda a una reducción en la producción asegurada por alguno de los supuestos contemplados en las condiciones especiales, el porcentaje a aplicar al nuevo capital asegurado a efectos de cálculo de la devolución de la prima que corresponda será el mismo que se aplicó al capital asegurado inicial.

Cuarto.-En las Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.) con explotación en común de parcelas aseguradas, la subvención correspondiente a la aplicación de cada uno de los socios se determinará en función del capital que se le asigne, en base al porcentaje de participación de cada socio en el capital de la Entidad.

Quinto.-Las subvenciones al pago del recibo para los seguros de contratación individual o colectiva son incompatibles entre sí.

Sexto.-A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no se considerarán descuentos ni bonificaciones.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7924** **RESOLUCIÓN** de 7 de abril de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la tercera subasta de Bonos del Estado al 12 por 100, de emisión 18 de febrero de 1989.

El apartado 5.8.3. b), de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la tercera subasta correspondiente a la emisión de Bonos del Estado, al 12 por 100, de 18 de febrero de 1989, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1989 y resuelta en la sesión que tuvo lugar el pasado día 6 de abril, Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados:  
Importe nominal solicitado: 185.801 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 76.526,50 millones de pesetas.

2. Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,500 por 100.  
 Precio medio ponderado: 98,629 por 100.  
 Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta segunda subasta: 98,625 por 100.  
 Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 12,956 por 100.  
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,901 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido (Porcentaje) | Importe nominal (Millones) | Importe efectivo a ingresar por cada bono (Pesetas) |
|------------------------------|----------------------------|---|
| 98,500                       | 7.701,00                   | 9.850,00  |
| 98,625 y superiores          | 68.825,50                  | 9.862,50  |

4. Periodo de suscripción posterior a la subasta.-Se abre un periodo de suscripción hasta el día 14 de abril de 1989, durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado al 12 por 100, emisión de 18 de febrero de 1989, al precio medio ponderado redondeado resultante en esta tercera subasta, por lo que se desembolsarán 9.862,50 pesetas por cada bono suscrito. No existe limite específico para este periodo de suscrip-

ción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales. Los bonos suscritos en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 7 de abril de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**7925** **RESOLUCION** de 8 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

**SORTEO EXTRAORDINARIO DE «LOS MILLONES»**

|   |       |
|---|-------|
| 1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número .....  | 88325 |
| <b>Consignado a Zaragoza.</b>   |       |
| 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 88324 y 88326.                            |       |
| 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 88300 al 88399, ambos inclusive (excepto el 88325). |       |
| 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....                    | 325   |
| 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....                    | 25    |
| 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....               | 5     |

**Premio especial:**

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 88325:

Fracción 10.<sup>a</sup> de la serie 10.<sup>a</sup>-Zaragoza.

|   |       |
|---|-------|
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....  | 28217 |
| <b>Consignado a Madrid.</b>   |       |
| 2 aproximaciones de 1.080.000 pesetas cada una para los billetes números 28216 y 28218.                               |       |
| 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 28200 al 28299, ambos inclusive (excepto el 28217). |       |

|   |  |
|---|--|
| 5 premios de 10.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes números: |  |
| 19726      21083      52454      66443      72636                       |  |

|  |  |
|--|--|
| 10 premios de 1.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes número: |  |
| 04681    29575    43516    55164    64486                              |  |
| 73910    83363    86592    90310    90378                              |  |

|   |  |
|---|--|
| 20 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en: |  |
| 8421      9104  |  |

|   |  |
|---|--|
| 1.200 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en: |  |
| 136      139      153      218  |  |
| 257      262      378      421  |  |
| 468      498      647      946  |  |

|   |  |
|---|--|
| 2.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en: |  |
| 07      67  |  |

|   |   |
|---|---|
| 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... | 3 |
|---|---|

|   |   |
|---|---|
| 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... | 6 |
|---|---|

Esta lista comprende los 34.536 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluido un premio especial, resultan 345.361 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 8 de abril de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**7926 RESOLUCION de 8 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de abril de 1989.**

**ESPECIAL**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

|  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| <b>Premio al décimo</b>  |                    |
| 1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero   | 246.000.000        |
| <b>Premios por serie</b>   |                    |
| 1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)   | 40.000.000         |
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)   | 20.000.000         |
| 50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras)   | 6.250.000          |
| 1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras)  | 30.000.000         |
| 4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras)  | 40.000.000         |
| 2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero   | 2.000.000          |
| 2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo  | 1.430.000          |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero   | 4.950.000          |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo   | 4.950.000          |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 4.950.000          |
| 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 24.975.000         |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero  | 49.995.000         |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra           | 50.000.000         |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra           | 50.000.000         |
| <b>36.551</b>  | <b>329.500.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrará en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

**Premio especial al décimo**

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

**Pago de premios**

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de abril de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel